Acta N° 58 de fecha 28 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.-

E-MAGE S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 118/2023.-

VISTO: la nota, el Dictamen Técnico GTIC N° 115/2024 y el mensaje remitido vía correo electrónico de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 23, 25 de octubre y 19 de noviembre de 2024; la Resolución N° 34, Acta N° 66 de fecha 17 de noviembre de 2023; el Contrato N° 118/2023 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma E-MAGE S.A. en fecha 4 de diciembre de 2023; la nota de la citada firma de fecha 24 de octubre de 2024; el memorando G.P.L.UOC N° 541/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 19 de noviembre de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 507/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC N° 548/2024 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 28 de noviembre de 2024; la providencia de la Gerencia General de fecha 28 de noviembre de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 548/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 34, Acta N° 66 de fecha 17 de noviembre de 2023 se adjudicó a la firma E-MAGE S.A. el llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2023 – SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPORTACIÓN AL SISTEMA DATASCAN – ID N° 428546", en cuyo marco se suscribió el Contrato N° 118/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023. La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, según se establece en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del contrato, que se detalla a continuación:

SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPORTACIÓN AL SISTEMA DATASCAN. (Contrato abierto por cantidades)							
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)**	**Precio total máximo en ₲ (I.V.A. Incluido)**
1.	Servicio de digitalización de documentos e importación al sistema DATASCAN.	Unidad	Unidad	800.000.-	1.600.000.-	₲.445.-	₲ 712.000.000.-

La Cláusula 7 del Contrato establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de 12 (doce) meses a partir de la fecha a ser establecida al efecto en la orden de inicio, a ser emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". La Cláusula 8 del Contrato establece: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. El plazo de prestación del servicio será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha que será establecida al efecto en la Orden de Inicio, a ser emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". La Orden de Inicio emitida por el Departamento Desarrollo de Sistemas dependiente de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, establece que el plazo de vigencia y de prestación del servicio será de 12 (doce) meses contados a partir del 11/12/2023, por lo que conforme a las cláusulas del contrato mencionadas precedentemente el plazo de vigencia y de prestación del servicio fenece en fecha

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2024 12:04:40

11/12/2024. Por dictamen técnico GTIC N° 115/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita realizar una ampliación de la cantidad de meses del servicio por 7 meses más, lo que implica la extensión de la vigencia del contrato hasta el 11 de julio de 2025. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "El pedido se fundamenta en atención a que aún quedan copias disponibles, luego de realizar la digitalización de los documentos en las áreas que fueron previstas en el presente llamado, motivo por el cual se ha consultado a diferentes áreas usuarias la necesidad de digitalizar otros documentos, tal como se estableció en el PBC. Hemos recibido el pedido de la Secretaría del Directorio, la cual manifiesta que la mayoría de los documentos que se deben digitalizar se encuentran encuadernados. Este formato requiere un manejo cuidadoso y detallado, ya que la manipulación inadecuada podría dañar los documentos originales. Por lo tanto, es necesario un trabajo minucioso y pausado para asegurar que la digitalización se realice correctamente. Además, el tipo de captura de estos documentos es considerablemente diferente al utilizado con escáneres rotativos. La digitalización de documentos encuadernados implica un proceso que demanda más tiempo y recursos, debido a la necesidad de desensamblar y preparar los documentos para asegurar una captura de alta calidad, lo que incrementa la carga de trabajo. Por otro lado, mantener al mismo proveedor garantiza la continuidad en la calidad del servicio. El equipo de E-MAGE S.A. ya está familiarizado con los requerimientos específicos de este proyecto y cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo la digitalización de manera efectiva. En consecuencia, consideramos que la extensión solicitada es necesaria para asegurar que todos los documentos sean digitalizados correctamente y que el servicio se mantenga en los estándares de calidad requeridos por el Banco Central del Paraguay. De acuerdo con lo expuesto y las razones técnicas presentadas, así como el hecho de que el contrato es abierto, la extensión de la vigencia solicitada permitirá utilizar las copias conforme al saldo actual y según los requerimientos que surjan hasta el nuevo plazo de vigencia. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente continuar los trámites administrativos de rigor." Mediante correo electrónico de fecha 19/11/2024, la GTIC agrega a la solicitud de ampliación el detalle de las cantidades utilizadas a la fecha, conforme a cuanto sigue:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Modalidad	Presentación	Vigencia Solicitada	Precio Unitario en ₲. (I.V.A. incluido)	Cantidad Utilizada	Cantidad Disponible	Saldo Actual ₲.
1	Servicio de Digitalización de documentos e importación al sistema DATASCAN.	Unidad	Contrato Abierto	Unidad	11/07/2025	445.-	903.145	696.855	310.100.475

El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota de fecha 24 de octubre de 2024. Cabe señalar que el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente, establece cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2024 12:04:40

controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para el Contrato N° 118/23. El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Contrato N° 118/2023 con la firma E-MAGE S.A. se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, incisos d, e, f y g de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que indican: "d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. Al efecto de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista; e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes; f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda; y g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas". La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Por dictamen GUJ.DAJUR N° 507/2024 la Unidad Jurídica

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2024 12:04:40

expresó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación de plazo de vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones.". Respecto a la observación realizada de la necesidad de contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) al efecto de la suscripción del Convenio Modificatorio I, se aclara que al ser una ampliación solamente de vigencia el CDP no es requerido ya que no se modifican los montos del contrato. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, que autorice a ampliar la vigencia del Contrato N° 118/23 suscrito con la empresa E-MAGE S.A., de fecha 4 de diciembre de 2023, por 7 meses más, es decir hasta el 11 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente y modificar consecuentemente el plazo de ejecución de los servicios en la respectiva orden de inicio, hasta la misma fecha.

Que, por providencia de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia General eleva el expediente a la consideración del Directorio, solicitando la prosecución de los trámites para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 118/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma E-MAGE S.A., firmado en cumplimiento de la Resolución N° 34, Acta N° 66 de fecha 17 de noviembre de 2023, para la ampliación de su vigencia por siete (7) meses más, es decir hasta el 11 de julio de 2025, en las condiciones pactadas originalmente y modificar consecuentemente el plazo de ejecución de los servicios en la Orden de Inicio correspondiente, hasta la misma fecha, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN.-
LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.11.29 12:06:25 -03'00'

RR
E-MAGE SA – AMPLÍA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 118-2023 – DATASCAN
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2024 12:04:40